

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.350/2017.

Arica, abril 04 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 6289, de diciembre 30 de 2016, Oficio ORD.
N° 050/2017, de marzo 23 de 2017, Traslado REC. N° 395.2017, de abril 04 de 2017, los
antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de
2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 6289, de diciembre 30 de
2016, se aprueba el Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de la Discapacidad
y la Universidad de Tarapacá, para la realización del Seminario en materias relativas a
Derechos Humanos para las personas con discapacidad.

DECRETO:

1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para
la realización del Seminario denominado: "Aspectos legales en relación a la Discapacidad en
Chile y en el Derecho Internacional. Análisis, observaciones y críticas", de fecha 12 de
diciembre de 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas,
rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

26 ABR 2017



CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral, N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT N°70.770.800-K, representado por don Rudecindo Arturo Flores Franulic, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizado por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que desde el Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa de SENADIS se ha estimado adecuado, asignar recursos del Programa Acceso a la Justicia al



financiamiento de este seminario, atendido que éste permite situar la temática de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad como una cuestión de relevancia nacional.

9° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a la postulación para el componente 2 del Programa Acceso a la Justicia, para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la difusión y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, a través del formato de Seminarios regionales. El proyecto presentado por el/la EJECUTOR/A, se denomina **“Aspectos legales en relación a la Discapacidad en Chile y en el Derecho Internacional. análisis, observaciones y críticas”**, cuya adjudicación fue aprobada mediante Resolución Exenta N°5834 de fecha 07 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Aspectos legales en relación a la Discapacidad en Chile y en el Derecho Internacional. análisis, observaciones y críticas”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A. Serán obligaciones del/la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto consensuado. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del periodo de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

- 2) Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$3.250.000.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$3.250.000.-

- 3) Incluir a SENADIS en sus acciones de difusión, promoción y comunicación de las actividades contenidas en el presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
- 4) Cumplir y responder el procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo-técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

- 5) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto. El desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 6) Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada por el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 7) Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
- 8) Hacer presente que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en el lugar de realización de la actividad, para conocimiento de la comunidad.
- 9) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 10) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el/los objetivo/s y resultados comprometidos.
- 11) La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio
- 12) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas, bajo ninguna circunstancia, modo o condición, ni aún a pretexto de caso fortuito o fuerza mayor.
- 13) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- 14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 15) Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula séptima del presente convenio.
- 16) Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
- 17) El/la EJECUTOR/A **no podrá solicitar** a SENADIS **modificaciones de los montos asignados** respecto de cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, **salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado**, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 18) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir a el/la EJECUTOR/A la suma total de \$3.250.000.- (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS realizará la transferencia de fondos en la cuenta corriente del/la EJECUTOR/A N°29-3930574-7 del Banco Santander, una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito para acreditar la transferencia efectuada.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor de dinero, por concepto del Seminario financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el/la EJECUTOR/A.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del Seminario, fueran inferiores a lo programado, el/la EJECUTOR/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, en la cuenta bancaria señalada en el numeral 18) de la cláusula segunda, conjuntamente con la última rendición de cuentas.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
5. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, mediante documentación pertinente y auténtica.

En el evento que el proyecto se ejecute antes del término del período para la primera rendición de cuentas, deberá entregarse sólo una rendición final de cuentas indicada en la letra C. de la presente cláusula.

La rendición de cuentas final deberá contener un **informe técnico del desarrollo del Seminario-Taller**, que incluirá una descripción del contenido, copia de las ponencias y/o presentaciones y planilla con individualización de los asistentes.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean

realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre del/la EJECUTOR/A y en las condiciones exigidas por SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe.

Si transcurrieren 30 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte del/la EJECUTOR/A, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de 10 días corridos para subsanar lo objetado. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por Senadis, deberán ser reintegrados en su totalidad.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión Administrativa.
3. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
4. El proyecto aprobado por SENADIS.
5. Orientaciones Técnicas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente proyecto, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro del instrumento de garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin distinto o que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.



6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. La no emisión en forma y plazo oportuno del o los informe(s) establecidos en el presente Convenio.
12. La no ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. La no presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República conforme a la normativa vigente.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A declara por este instrumento que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:



1) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

- a) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- b) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La ejecución del convenio comenzará a contar de la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y su plazo será de **6 meses**.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional, en un plazo que no supere el 50% de avance de ejecución del convenio mediante presentación formal de dicha solicitud, la que se tramitará internamente, de acuerdo a la Resolución Exenta N°791 de 2015 de criterios de modificaciones de Senadis. Sólo una vez emitida, por parte de SENADIS, la Resolución Exenta respectiva, se podrá proceder a realizar la operación según lo aprobado por la Resolución Exenta.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la EJECUTOR/A.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se



refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. Se aceptará solo una modificación presupuestaria, la cual deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional y **solo se podrá reasignar el saldo no gastado en una categoría a otra categoría**, en un plazo que no supere el 50% de avance de ejecución del convenio.

Para toda modificación presupuestaria que desee realizar el/la EJECUTOR/A, es condición, presentar la Solicitud de Modificación Presupuestaria, (Anexo 8) de la Guía de Gestión Administrativa de SENADIS, la que se tramitará internamente, de acuerdo a la Resolución Exenta N°791 de 2015 de criterios de modificaciones de Senadis. Sólo una vez emitida, por parte de SENADIS, la Resolución Exenta respectiva, se podrá proceder a realizar la operación según lo aprobado.

La modificación presupuestaria solicitada y posteriormente aprobada, solamente regirá para el futuro. Por lo tanto, los recursos afectados por la modificación presupuestaria, solamente podrán gastarse y justificarse con fecha posterior a la Resolución Exenta de aprobación de la modificación presupuestaria.

Todas estas situaciones deberán ser reportadas en el Informe Técnico Final, entregando la información en todo momento al Supervisor/a designado/a.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El presente convenio entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la persona o personas, la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del curso, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS. El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario a menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la

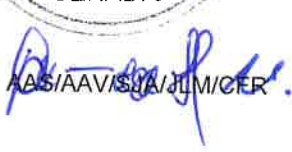


última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar al adjudicatario consta en Decreto de nombramiento N°268, de 2014, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


**Daniel Concha Gamboa**
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

AA/AAVISA/JJM/CER


**Rudecindo Arturo Flores Franulic**
Rector
Universidad de Tarapacá

